

NOTIFICACIÓN PARENTAL

Según la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA)

La Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), modificada en diciembre de 2015 por la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), deja claro que el Congreso espera que las agencias educativas locales (LEA) y las escuelas que reciben fondos federales garanticen que los padres participen activamente y estén informados sobre sus escuelas y la educación de sus hijos. La ley exige que las escuelas brinden a los padres muchos tipos diferentes de información y avisos en un formato uniforme y comprensible y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan comprender. A continuación se enumeran algunos de estos avisos obligatorios que los distritos escolares o las escuelas públicas individuales deben enviar a los padres.

Cualificaciones de los docentes y docentes altamente eficaces

Al comienzo de cada año, una LEA notificará a los padres que pueden solicitar, y la LEA proporcionará, información sobre si los profesionales son altamente efectivos, incluidas las calificaciones de los maestros y paraprofesionales del estudiante. Esto incluye información sobre si el maestro del estudiante:

- 1) ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción;
- 2) está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatal;
- 3) está enseñando en el campo de la disciplina no de la certificación del maestro; y
- 4) está enseñando junto con paraprofesionales y, de ser así, las calificaciones del paraprofesional [ESSA § 1112(e)(1)(A)].

Privacidad del estudiante

Los distritos deben notificar a los padres anualmente al comienzo del año escolar sobre las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar en las que están programadas o se espera que se programen las siguientes actividades:

- ✓ actividades que involucran la recopilación, divulgación o uso de información personal del estudiante con el propósito de comercializar o vender esa información;
- ✓ administración de encuestas que contienen solicitudes de ciertos tipos de información confidencial; y
- ✓ cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia y que se requiera como condición de asistencia, administrado por la escuela, programado con anticipación y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante.

Un distrito debe desarrollar y adoptar políticas con respecto a los derechos de los padres a inspeccionar:

- ✓ encuestas de terceros antes de que sean administradas o distribuidas a los estudiantes;
- ✓ medidas para proteger la privacidad de los estudiantes cuando las encuestas solicitan cierta información confidencial;
- ✓ cualquier material educativo;
- ✓ administración de exámenes físicos o selección de estudiantes;

- ✓ recopilación, divulgación o uso de información personal de estudiantes con el fin de comercializar o vender esa información; y
- ✓ el derecho de los padres a inspeccionar cualquier instrumento utilizado para recopilar información personal antes de distribuirla a los estudiantes.

Los distritos deben notificar a los padres anualmente sobre una adopción o uso continuo de dichas políticas y dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio sustancial en dichas políticas [20 USC 1232g].

Divulgación pública de información del directorio de estudiantes

Según la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), una LEA debe notificar a los padres sobre los tipos de información estudiantil que divulga públicamente. Este tipo de información estudiantil, comúnmente conocida como “información del directorio”, incluye elementos como nombres, direcciones y números de teléfono y, si se divulga, generalmente no se considera dañina ni una invasión de la privacidad. El aviso debe incluir una explicación del derecho de los padres a solicitar que la información no se divulgue sin el consentimiento previo por escrito.

Además, ESSA requiere que se notifique a los padres que la escuela divulga rutinariamente nombres, direcciones y números de teléfono a los reclutadores militares cuando lo solicitan, sujeto a la solicitud de los padres de no divulgar dicha información sin el consentimiento por escrito [§8025].

Un solo aviso proporcionado a través de un correo, un manual del estudiante u otro método que se calcule razonablemente para informar a los padres de la información anterior es suficiente para satisfacer los requisitos de notificación a los padres tanto de FERPA como de ESSA. La notificación debe informar a los padres sobre cómo optar por no participar en la divulgación pública y no consensuada de información del directorio y el método y el cronograma dentro del cual hacerlo [20 USC 1232g] [ESEA §8025].

Acceso del reclutador militar a la información de los estudiantes

Los distritos que reciben fondos federales para educación deben notificar a los padres de estudiantes de secundaria que tienen derecho a solicitar que el nombre, la dirección y el número de teléfono de sus hijos no se entreguen a un reclutador militar sin su consentimiento previo por escrito. Los distritos deben cumplir con dichas solicitudes [ESEA §8528(a)(2)(B)].

Participación de padres y familias

Un distrito que reciba fondos del Título I debe desarrollar, acordar y distribuir conjuntamente con los padres y familiares de los niños participantes una política escrita de participación de padres y familias a nivel del distrito. Cada escuela atendida bajo el Título I también debe desarrollar, acordar y distribuir conjuntamente con los padres y familiares de los niños participantes una política escrita de participación de padres y familias a nivel escolar. Si una escuela o distrito individual tiene una política de participación de padres y familias que se aplica a todos, puede modificar la política para cumplir con los requisitos bajo la ESEA [ESEA Título I, Parte A, §1116(a)(2)] [20 USC §6318(b); (C)].

Se notificará a los padres sobre la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. Dicha política se pondrá a disposición de la comunidad local y se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y la escuela [ESEA Título I, Parte A, §1116(b)(1)].

Las escuelas deben:

- ✓ celebrar al menos una reunión anual para padres de Título I;

- ✓ ofrecer un número flexible de reuniones;
- ✓ involucrar a los padres y familias de manera continua en la planificación, revisión y mejora de los programas del Título I;
- ✓ proporcionar a los padres y familias del Título I información oportuna sobre los programas, una descripción y explicación del plan de estudios, formas de evaluación académica y niveles esperados de competencia estudiantil;
- ✓ si lo solicitan, brindar oportunidades para reuniones periódicas para discutir decisiones relacionadas con la educación de sus hijos; y
- ✓ Desarrollar un pacto entre la escuela y los padres que describa las responsabilidades de cada parte para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes [ESEA Título I, Parte A, §1116(c)].

Boletas de calificaciones sobre evaluaciones académicas estatales

Cada distrito escolar que recibe fondos del Título I, Parte A debe preparar y difundir una boleta de calificaciones anual. Generalmente, el estado o el distrito deben incluir en su boleta de calificaciones información sobre las escuelas públicas relacionadas con el rendimiento estudiantil, la responsabilidad, las calificaciones de los maestros y otra información requerida, así como cualquier otra información que el estado o el distrito considere relevante.

Estas boletas de calificaciones deben ser concisas y presentarse en un formato comprensible y uniforme, accesible para personas con discapacidades y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. En Tennessee, **estos requisitos se cumplen a través del boletín de calificaciones del estado.** [ESEA Título I, Parte A, §1111(h)(1) y (h)(2)].

Logro en la evaluación estatal

Todas las escuelas deben proporcionar a los padres, maestros y directores los informes interpretativos, descriptivos y de diagnóstico individuales de los estudiantes, que permitan comprender y abordar necesidades académicas específicas, e incluir información sobre el rendimiento del estudiante en evaluaciones académicas alineadas con los estándares estatales de rendimiento académico [ESEA §1111(b)(2)(B)(x)].

Evaluación Nacional del Progreso de la Educación

Los distritos, las escuelas y los estudiantes pueden participar voluntariamente en la Evaluación Nacional del Progreso Educativo (NAEP). Los padres de niños seleccionados para participar en cualquier evaluación NAEP deben ser informados antes de que se administre la evaluación que su hijo puede ser excusado de participar por cualquier motivo, no está obligado a terminar ninguna evaluación y no está obligado a responder ninguna pregunta del examen. Un distrito debe hacer esfuerzos razonables para informar a los padres y al público sobre su derecho a acceder a todos los datos de las evaluaciones (excepto la información de identificación personal), las preguntas y los instrumentos de evaluación actuales [ESEA Título VI, Parte C, §411(c)(1); (d)(1) – (2)].

Programas para toda la escuela

Una escuela elegible que opere un programa a nivel escolar deberá poner el plan integral a disposición de la LEA, los padres y el público. La información contenida en dicho plan estará en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres puedan entender [20 USC § 6314][ESEA Título I, Parte A, §1114].

Programas para estudiantes de inglés

Un distrito escolar que utiliza fondos federales para proporcionar un programa educativo de instrucción de idiomas para estudiantes de inglés debe, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar, informar a los padres de cada niño identificado para participar o participar en dicho programa:

- ✓ los motivos para la identificación del niño como estudiante de inglés;
- ✓ el nivel de dominio del inglés del niño;
- ✓ cómo se determinó ese nivel y el estado del rendimiento académico del niño;
- ✓ métodos de instrucción utilizados en el programa en el que participa su hijo y métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles;
- ✓ cómo el programa satisfará las fortalezas y necesidades educativas de su hijo;
- ✓ cómo el programa ayudará específicamente a sus hijos a aprender inglés y cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad para la promoción de grado y la graduación;
- ✓ los requisitos de salida específicos del programa;
- ✓ en el caso de un niño con una discapacidad, cómo el programa cumple con los objetivos del IEP del niño; y
- ✓ información sobre los derechos de los padres que detalla el derecho de los padres a que sus hijos sean retirados inmediatamente de dicho programa si lo solicitan y las opciones que tienen los padres para negarse a inscribir a sus hijos en dicho programa o elegir otro programa o método de instrucción disponible.

Para un niño no identificado como estudiante de inglés antes del comienzo del año escolar, el distrito debe notificar a los padres dentro de las primeras dos semanas de la colocación del niño en dicho programa [ESEA Título I, Parte A, §1112].

Niños de la calle

Para ser elegible para los fondos McKinney-Vento, la escuela debe proporcionar un aviso por escrito en el momento en que cualquier niño busca inscribirse en la escuela, y al menos dos veces al año mientras el niño está inscrito en la escuela, al padre o tutor o al joven no acompañado que, deberá estar firmada por el padre o tutor o por el joven no acompañado; que establece los derechos generales previstos; y expresamente dice:

- ✓ la elección de las escuelas a las que pueden asistir los niños sin hogar;
- ✓ que ningún niño sin hogar esté obligado a asistir a una escuela separada para niños sin hogar;
- ✓ que a los niños sin hogar se les proporcionarán servicios comparables, incluidos servicios de transporte, servicios educativos y comidas; y
- ✓ que los niños sin hogar no deben ser estigmatizados por el personal escolar.

Si el distrito envía a un niño sin hogar a una escuela que no sea la escuela de origen o la escuela solicitada por el padre o tutor, el distrito debe proporcionar a los padres una explicación por escrito, incluida la notificación del derecho a apelar, la decisión. La información también debe proporcionarse siempre que surja una disputa sobre la selección de la escuela [ESSA Título IX, Parte C, §722(g)(3)(B)] .

Cada enlace de LEA para niños y jóvenes sin hogar deberá garantizar que los padres o tutores de niños y jóvenes sin hogar estén informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos [ESSA Título IX, Parte C, §722(g)(6)(A)(iv)] .

Se difunde un aviso público sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar donde dichos niños y jóvenes reciben servicios bajo la Ley McKinney-Vento, como escuelas, refugios familiares y comedores comunitarios *[ESSA Título X, Parte C, §722(g) (6)(A)(v)]*.

Centros de aprendizaje comunitario del siglo XXI

Un programa o actividad financiado como parte de un Centro de Aprendizaje Comunitario del Siglo XXI que brinda actividades antes y después de la escuela para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes debe someterse a una evaluación periódica para evaluar su progreso hacia el logro de su objetivo de brindar oportunidades de enriquecimiento académico de alta calidad. Los resultados de las evaluaciones se pondrán a disposición del público previa solicitud, y se proporcionará un aviso público de dicha disponibilidad *[ESEA §4205(b)(2)]*.

Solicitud de exención

Si un distrito escolar solicita al Secretario de Educación de EE. UU. que renuncie a cualquier disposición o regulación de la ESEA, debe proporcionar aviso e información sobre la exención al público en la forma habitual en que se proporciona aviso público *[20 USC §7861(b) (3)(B)] [ESEA Título IX, Parte D, §8401(b)(3)(B)(ii)]*.